680014105001-2019-00559-00
Sustanciación No. 269

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, uno (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la respuesta de la Subsecretaría de Concertación Ciudadana de la Alcaldía de San José de Cúcuta por medio de la cual devuelve el Despacho comisorio por cuanto el inmueble objeto de secuestro no hace parte de la Jurisdicción territorial de ese municipio, se dispone **COMISIONAR** a la **ALCALDÍA DE VILLA DEL ROSARIO -** NORTE DE SANTANDER, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula No. **260-21926** de propiedad de la demandada ISABEL CRISTINA GARCÍA VELÁSQUEZ.

El comisionado cuenta con las facultades previstas en el artículo 40 del Código General del Proceso y las de fijar el monto de la caución que debe prestar el secuestre para responder por los bienes dejados bajo su custodia, fijar sus honorarios provisionales, subcomisionar y las demás que faciliten su actuación. Además, deberá designar SECUESTRE y requerirle para que rinda **INFORME MENSUAL** de su gestión ante este Despacho.

Igualmente, el comisionado deberá comunicar la designación en la forma prevista en el artículo 49 del CGP y dar posesión al secuestre designado, previniéndolo que deberá concurrir a la diligencia, so pena de multa de DIEZ (10) A VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES.

Por secretaría, líbrese el Despacho comisorio acompañado de las siguientes piezas procesales: solicitud medidas del 23 de febrero de 2021, auto del 12 de abril de 2021 y esta providencia, certificado de tradición remitido el 16 de febrero de 2022 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta con constancia de inscripción de la medida de embargo y remítase las referidas piezas procesales a la apoderada ejecutante para que surta el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

Angélica Mª Valbuena Hdez

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

AMVH